Municipalidad Provincial de Casma

ACUERDO DE CONCEJO Nº 057-2020-MPC

Casma, 23 de Setiembre del 2020.

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 22 de Setiembre del 2020, el Concejo Provincial de Casma trató sobre el recurso de reconsideración contra el Acuerdo de Concejo N° 054-2020-MPC, en el sentido que se autorice al Alcalde Provincial la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Ancash y la Municipalidad Provincial de Casma, para la ejecución del Proyecto: ***"CREACIÓN DEL SERVICIO DE ELECTRIFICACIÓN RURAL EN EL CENTRO POBLADO CALETA LA GRAMITA DEL DISTRITO DE CASMA – PROVINCIA DE CASMA – DEPARTAMENTO DE ANCASH"****, con Código Unico de Inversiones N° 2455980; y,*

CONSIDERANDO:

Que, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972 establece; que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución Política del Perú señala para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad al Artículo 41º de la Ley Nº 27972, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, son atribuciones del concejo municipal según el Artículo 9°, inciso 26 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales;

Que, mediante el Acuerdo de Concejo N° 054-2020-MPC de fecha 14.09.2020, se acordó: ***DESESTIMAR*** *la aprobación y autorización para la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Ancash y la Municipalidad Provincial de Casma, para la ejecución del Proyecto:* ***"CREACIÓN DEL SERVICIO DE ELECTRIFICACIÓN RURAL EN EL CENTRO POBLADO CALETA LA GRAMITA DEL DISTRITO DE CASMA – PROVINCIA DE CASMA – DEPARTAMENTO DE ANCASH"****, con Código Unico de Inversiones N° 2455980;*

Que, en el referido Acuerdo de Concejo se menciona que la mayoría del Pleno Municipal consideran que no existe la debida documentación para que se apruebe y autorice la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Ancash y la Municipalidad Provincial de Casma, para que se ejecute el Proyecto: ***"CREACIÓN DEL SERVICIO DE ELECTRIFICACIÓN RURAL EN EL CENTRO POBLADO CALETA LA GRAMITA DEL DISTRITO DE CASMA – PROVINCIA DE CASMA – DEPARTAMENTO DE ANCASH"****;*

Que, mediante Expediente Administrativo N° 008886-2020 de fecha 16.09.2020, los regidores Cayo Arquimedes Alegre Llanto y Ambrocio Alejandro Caballero Llanto, interpusieron recurso de reconsideración contra el Acuerdo de Concejo N° 054-2020-MPC, en el sentido que se le autorice al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Casma la suscripción al del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Ancash y la Municipalidad Provincial de Casma, para la ejecución del Proyecto: ***"CREACIÓN DEL SERVICIO DE ELECTRIFICACIÓN RURAL EN EL CENTRO POBLADO CALETA LA GRAMITA DEL DISTRITO DE CASMA – PROVINCIA DE CASMA – DEPARTAMENTO DE ANCASH"****, con CUI N° 2455980 ;por cuanto, existe una nueva prueba (documentación), que es el Oficio N° 678-2020-GRA/GRI, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura.;*

Que, de acuerdo al Informe Legal N° 304-2020-OAJ-MPC de fecha 18.09.2020, la Oficina de Asesoria Jurídica opina que el recurso de reconsideración interpuesto por los miembros del Concejo Cayo

Municipalidad Provincial de Casma

ACUERDO DE CONCEJO Nº 057-2020-MPC

Arquímedes Alegre Llanto y Ambrocio Alejandro Caballero Llanto, si cumple con los requisitos exigidos por el articulo 96° del Reglamento Interno de Concejo , aprobado por la Ordenanza Municipal N° 012-2017-MPC, concordado con el articulo 219° del Texto Unico Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General; correspondiéndole al Pleno Municipal de acuerdo a sus competencias revise, evalúe y debate el recurso de reconsideración antes mencionado;

Que, el Pleno Municipal en éste punto de la agenda, consideran que existe la debida documentación para que se autorice la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Ancash y la Municipalidad Provincial de Casma, para que se ejecute el Proyecto: ***"CREACIÓN DEL SERVICIO DE ELECTRIFICACIÓN RURAL EN EL CENTRO POBLADO CALETA LA GRAMITA DEL DISTRITO DE CASMA – PROVINCIA DE CASMA – DEPARTAMENTO DE ANCASH"****;*

Que, luego de las deliberaciones pertinentes y estando al voto ***UNANIME*** *de los señores regidores presentes en la Sesión de Concejo Extraordinaria de fecha 22 de Setiembre del 2020 y con las facultades conferidas en el Articulo 9º Inciso 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972;*

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.-AUTORIZAR *al Señor Alcalde Prof. LUIS WILMER ALARCON LLANA, para suscribir el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Ancash y la Municipalidad Provincial de Casma, para la ejecución del Proyecto:* ***"CREACIÓN DEL SERVICIO DE ELECTRIFICACIÓN RURAL EN EL CENTRO POBLADO CALETA LA GRAMITA DEL DISTRITO DE CASMA – PROVINCIA DE CASMA – DEPARTAMENTO DE ANCASH"****, con Código Unico de Inversiones N° 2455980.*

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR *a la Gerencia Municipal, en coordinación con la Gerencia de Gestión Urbana y Rural y demás áreas administrativas, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

Prof. Luis Wilmer Alarcon Llana
ALCALDE